

# APROBACIÓN OFICIAL DE LAS NUEVAS CONSTITUCIONES

27 Junio 1982 - Carta - Roma

*Modificaciones aportadas. - Actitud para recibir las nuevas Constituciones. - La aprobación de la Iglesia. - El tiempo de la acción.*

*L.J.C. et M.I.*

Cuando leáis esta carta, probablemente habremos recibido el Decreto oficial de aprobación de nuestras nuevas Constituciones. En efecto, el 17 de junio el P. Michael O'Reilly, procurador ante la Santa Sede, tras un intercambio final con S.E. Mons. Mayer, O.S.B., secretario de la Sagrada Congregación para los Religiosos, era invitado a enviar a la S. Congregación el texto revisado y enmendado con miras a la aprobación definitiva. Ese texto se envió ayer.

La impresión del texto inglés, español y francés se hará en la imprenta oblata de Richelieu (Canadá). La impresión en otras lenguas se hará en Europa. Espero tengáis el libro a principios de 1983.

Hoy quisiera reflexionar con vosotros sobre lo que representa para el Instituto la aprobación de las Constituciones por la Santa Sede y sobre la actitud con que debemos recibir esta gracia. Pero antes, permitidme dar las gracias, en nombre de la Congregación, a los Padres, Michael O'Reilly y Paul Sion, quienes, desde el Capítulo y bajo la dirección del Consejo general, no han cesado de estudiar y de revisar el texto para adecuarlo a las exigencias de la Santa Sede aunque guardándolo fiel a las decisiones del Capítulo. Con competencia y paciencia admirables, lo han logrado. Vaya a ellos nuestro agradecimiento.

## **Las modificaciones aportadas**

Más tarde, un número de Documentación OMI os dará a conocer en detalle las modificaciones pedidas por la Santa Sede. Aquí solo doy una apreciación general.

Respecto al contenido del texto, "el Congreso de la Sagrada Congregación para los Religiosos e Institutos seculares, ha apreciado la calidad del trabajo realizado, con la preocupación de dar relevancia a los elementos fundamentales de la vida religiosa" {Carta del card. Pironio al P. Jetté, 25-3-82). Ningún cambio sustancial se exigió. Por lo demás, se pidieron algunas modificaciones y cierto número de Reglas pasaron a las Constituciones; lo que da como resultado final 125 artículos de Constituciones en vez de 110, y 154 Reglas en vez de 171.

Varias modificaciones mejoran el texto y sobre todo precisan artículos que eran demasiado vagos. A menudo están en estrecha dependencia de las normas del nuevo Código de derecho canónico.

Los puntos más importantes que quiso subrayar la Sagrada Congregación - actúa lo mismo con los otros Institutos - son éstos:

1. La naturaleza propia de la Congregación, como instituto clerical de derecho pontificio.
2. El carácter comunitario de la Congregación como cuerpo apostólico y su vinculación profunda con la Iglesia: de donde la necesidad del discernimiento y de la misión recibida para toda actividad que comprometa a la Congregación y a la Iglesia.
3. La estabilidad necesaria de cierto número de ejercicios espirituales que caracterizan a un Instituto. De ahí el trasladar esos ejercicios de las Reglas a las Constituciones.
4. La precisión indispensable en las estructuras del gobierno y de la formación, y esto en conformidad con las normas del derecho universal.

## **Con qué actitud recibir las nuevas Constituciones**

Antes de escribir esta carta leí de nuevo la Circular de Mons. de Mazenod, del 2 de agosto de

1853. Las primeras Constituciones habían sido modificadas por el Capítulo de 1850. Recibida la aprobación romana, el Fundador enviaba el nuevo texto a los oblatos.

En esa Circular se percibe en el Fundador, no ya el entusiasmo de 1826, sino el espíritu de fe y la voluntad de renovación característicos de la edad madura. "Toda mi esperanza - escribe -se cifra en que esta segunda promulgación de nuestras leyes suscite en el corazón de cada uno de vosotros un nuevo fervor, produzca como una renovación de vuestra juventud..."

Que ésa sea igualmente nuestra actitud: una aceptación sincera dentro de la fe, con una firme voluntad de renovación y un nuevo impulso hacia el porvenir.

Mirada desde fuera, esta aprobación puede parecer algo muy humano, como podría ser la obtención de un indulto: en tal momento, por mediación de tal consultor, se llega más fácilmente al objetivo que en otro momento, con otro consultor.

Eso es un aspecto. La Iglesia está encarnada en hombres, como lo están todas las familias religiosas. Hay que superar ese aspecto. La fe nos asegura que a través de esas mediaciones humanas está en acción la Providencia.

### **La aprobación de la Iglesia**

Para una familia religiosa es esencia! el ser reconocida por la Iglesia. Es la Iglesia quien nos "constituye", según la expresión del Fundador, como es ella la que nos da "misión", la que nos envía, como cuerpo apostólico a trabajar en la evangelización del mundo.

El Padre de Mazenod, como se ve en su Diario y en sus cartas, se interesaba mucho por esa aprobación romana. Y se interesaba para gozar de cierta libertad respecto a los obispos diocesanos, es cierto; pero, en un nivel más profundo, se interesaba en ello para tener, en cierto modo, la garantía divina en la obra emprendida y en la forma de vida que ofrecía a sus hermanos.

Es inmenso lo que está en juego en una Familia religiosa; invita a las personas a dejarlo todo, a renunciar a instalarse en la tierra, para comprometerse en forma radical, y dentro de un grupo, al seguimiento de Cristo. Cada uno se juega la propia vida. ¿Quién va a garantizar la autenticidad evangélica del camino propuesto? Y si en el Instituto hay nuevas formulaciones y cambios importantes en el curso de la historia ¿quién asegurará como auténticos esos cambios?

Antes de proponer a los humanos un camino particular de vida evangélica, se requieren señales de Dios, discernimiento y la confirmación oficial de la Iglesia.

Entre las señales de Dios, cabe mencionar el éxito y el desarrollo de un Instituto durante un período suficientemente largo. Es el signo que menciona Gamaliel en los Hechos de los Apóstoles: "Si esta idea o esta obra es de los hombres, se destruirá; pero si es de Dios, no conseguireis destruirla" (Hch 5, 38s).

Podemos mencionar, como otro signo, la virtud y la santidad de sus miembros. El Fundador aludió a este punto en diversas ocasiones. Por ejemplo, después de la muerte del P. Arnoux: "Tenemos cuatro en el cielo; ya es una hermosa comunidad...; nosotros tendremos parte en esa plenitud si nos hacemos dignos de ellos por nuestra fidelidad en practicar constantemente esta Regla que les ha ayudado a llegar donde están. Su santa muerte es, a mi entender, una espléndida sanción de estas Reglas; éstas han recibido así un nuevo sello de la aprobación divina" ( Al P. Courtés, 22-7-28; cf. al obispo de Grenoble, 21-7-28 y al P. Courtés, 15-11 - 41).

En este sentido, es importante la beatificación del Fundador de un Instituto, así como el público reconocimiento de la santidad de algunos de sus miembros, en los diversos ministerios: la misión extranjera, la predicación, el compromiso por la justicia, la vida y la acción de los Hermanos, etc.

Otro signo positivo es la unanimidad en la aprobación y recepción de un texto de Constituciones, estudiado y votado en una atmósfera de paz, de oración y de libertad.

Todos estos signos ayudan al discernimiento; inclinan a reconocer la acción de Dios en una fundación o en un texto de Constituciones, pero, por sí solos, no bastan para 'constituir' una Familia religiosa o para dar valor oficial a sus Constituciones. Hace falta además la confirmación o la aprobación oficial de la Iglesia, por medio de sus responsables.

Un Instituto religioso es más que un asunto privado. Es, en la Iglesia, una escuela pública de caridad, una escuela en la que hay que ejercitarse en la práctica del amor evangélico, por medios específicos, como los votos, la vida común, la oración, la actividad misionera. Es un carisma encarnado en una institución. Compromete a la Iglesia; sus Constituciones comprometen a la Iglesia, y por eso deben ser aprobadas por la Iglesia.

Si ya un carisma personal se beneficia recibiendo una verificación externa de parte de una persona cualificada y competente, con mayor razón, el carisma de un Instituto y su formulación en las Constituciones saldrán con plena ganancia al ser verificados y conformados por la Iglesia.

Esto hacía escribir al Fundador el 18 de febrero de 1826, el día después de la primera aprobación: "No son una bagatela; no son ya simples reglamentos, una simple orientación piadosa; son unas Reglas aprobadas por la Iglesia, tras el examen más minucioso. Han sido juzgadas santas y eminentemente aptas para llevar a quienes las han abrazado a su fin. Se han convertido en propiedad de la Iglesia, que las ha adoptado... Ya estamos constituidos...Conoced vuestra dignidad...En nombre de Dios, seamos santos" (A Tempier, 18-2-26).

Es, pues, la Iglesia la que nos constituye. Ella se hace fiadora, ante los fieles, de la autenticidad evangélica del proyecto de vida que les proponemos.

### **El tiempo de la acción**

Con esta aprobación se ha dado un paso más para comprometernos en una nueva etapa y marchar resueltamente hacia el porvenir. Ha pasado el tiempo de las discusiones sobre la letra de la ley; ahora es el tiempo de la acción, "ha llegado el tiempo de poner en práctica, con calma y perseverancia, las Constituciones revisadas y aprobadas" ( Juan Pablo II, a los religiosos de Francia, 2-6-1980, en Doc. Cath. 15-6-80, p. 613).

Fortalecidos con esta aprobación, renovémonos todos en el espíritu de nuestra vocación, que es "un espíritu de entrega total por la gloria de Dios, el servicio de la Iglesia y la salvación de las almas" (a Tempier, 22-8-17); marchemos hacia el futuro con grandes deseos, con una esperanza y un valor inquebrantables, considerando la inmensidad del campo apostólico que se abre ante nosotros.

¡Que el Beato Eugenio de Mazenod, nuestro Fundador y Padre, nos obtenga esa gracia!